



RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de la Unidad de Régimen Interior, para la contratación de un Arquitecto Técnico o equivalente por sustitución de la baja por incapacidad laboral temporal de la titular, desde el 05 de marzo de 2018, hasta su incorporación.

Resultando: Que en atención al artículo 19.dos, de la Ley 6/18 de 04 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que se podrá proceder a la contratación de personal laboral temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes o inaplazables.

Resultando: Que actualmente no hay listas de sustituciones para la categoría de ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE.

Considerando: Que el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 55 y siguientes, que en todo momento quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, que disciplinan el acceso al empleo público.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.g, Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 27 de diciembre de 2017, que delegó las competencias en materia de personal en el Consejero de Recursos Humanos.

RESUELVO

1.- Aprobar las bases de la convocatoria de selección mediante concurso público de méritos para la contratación temporal, en régimen laboral de **un ARQUITECTO TÉCNICO**, o equivalente, para la Unidad de Régimen Interior, **más dos personas de reserva:**

OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las bases es la contratación temporal en régimen laboral de un Arquitecto Técnico, o equivalentes, para la sustitución de la titular, dado que resulta de imperiosa necesidad para que los servicios no se vean afectados.





LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente día a la publicación del Anuncio en el Tablón de Anuncios y página Web del Cabildo Insular de Lanzarote. Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar instancia en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de Lanzarote y en la página web del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación del resultado de la baremación de los méritos. En caso de realizarse la entrevista, se indicará el día, hora y lugar de la convocatoria, que estará relacionada con las funciones del puesto a realizar, publicándose posteriormente la lista final de los aspirantes con la puntuación total.

FUNCIONES A REALIZAR

Realizar funciones para las que le habilita su titulación; realizar el seguimiento de las obras y proyectos que le sean asignadas; controlar la adecuada ejecución de las obras; realizar aquellas inspecciones, visitas de obras, comprobación de licencias de edificación, replanteos, etc. que le sean asignadas para velar por el cumplimiento de la legalidad; redactar informes técnicos para la tramitación de licencias y expedientes; realizar inspecciones en relación a las campañas de control que se establezcan; emitir informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos; atender y orientar a los usuarios del servicio; redactar pliegos de condiciones técnicas; realizar mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia así como cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

2.- Designar como miembros del Tribunal calificador para la selección, a las siguientes personas:

Presidente: Don José Miguel Fontes Ramos.

Suplente: Persona que se designe.

Secretario: Don Agustín Javier Salvago Soto.

Suplente: Persona que se designe.

Vocal: Don Antonio J. Cárdenas Carrillo.

Suplente: Persona que se designe.





El Tribunal podrá solicitar cuantos asesores técnicos precise, para la realización de la baremación.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionamiento, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer la titulación de ARQUITECTO TÉCNICO o equivalente.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en el plazo establecido a partir de la publicación del anuncio:

- Solicitud de participación (ANEXO I).
- D.N.I. original.
- Original o fotocopia compulsada del título requerido. De no estar en posesión del título, debe cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solicitud de título y pago de tasas). En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero, deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación.





CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Experiencia Profesional en el puesto a ocupar, máximo 4 puntos.

- Públicos: por cada mes de servicios prestados en el puesto, con una puntuación de 0,050 puntos.
- Privados: por cada mes de servicios prestados en el puesto, con una puntuación de 0,025 puntos.
- Autónomos: por cada mes de servicios prestados en el puesto, con una puntuación de 0,025 puntos.

Formación complementaria, máximo 2 puntos.

- Se valorará el estar en posesión de Master Universitario relacionado con las funciones a realizar en el puesto. La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. (1 punto)
- Se valorarán otros cursos de formación, jornadas u otras acciones formativas que guarden relación con las funciones propias del puesto, 0,010 puntos, por cada 10 horas lectivas de cursos completos. (1 punto). Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad que lo organiza.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

Para la acreditación de los méritos profesionales, será necesario en todo caso presentar **informe de vida laboral actualizada** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

-Experiencia laboral en el sector público: será necesario además presentar original o copia compulsada de certificados de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.





-Experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsada de certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados o en su defecto copia compulsada de los contratos de trabajo.

-Experiencia laboral en el sector privado por cuenta propia, será necesario presentar además Declaración Censal de Alta en la Actividad empresarial y Declaración de Alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

No se valorará experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

En el caso de que los méritos no estén redactados en castellano, éstos deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada en lengua castellana, para poder ser considerados como mérito a valorar.

Una vez baremados los méritos presentados por los aspirantes, en caso de empate y con el fin de establecer el orden de prelación, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en el sector público. De continuar el empate, el tribunal calificador podrá convocar a los aspirantes empatados y situados en los primeros puestos a una entrevista teórica-práctica que versará sobre los conocimientos aplicados al puesto a ocupar y cuya puntuación máxima no excederá de 1 punto.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

DECRETO RESOLUCION

Número: 2018-4049 Fecha: 14/10/2018



Cód. Validación: 9PMKH4PACT1PLTLMQNNJMHCHDNH7 | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7